CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0527-2022
CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por la Doctora **ANGELA GARCIA MENDIETA,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.144.029.341 expedida en Cali (V), quien obra en calidad de Directora General encargada, en nombre y representación de la mencionada Entidad y quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **EL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO** con NIT 8 1 7. 0 0 5 .7 1 0- 8, Representante legal es el señor **EDUAR HERRERA PINILLO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.441.092, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal anexado a la propuesta y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente convenio, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones, así como las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. **2.-** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. **3.-** Que referida regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. **4.-** Que La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Acción 2020 – 2023. Y teniendo en cuenta que la entidad en la etapa de planificación identificó a varias entidades sin ánimo de lucro que pudiesen ejecutar el objeto requerido por la CRC, efectuó la selección de la ESAL de manera objetiva. **5.-** Que, por lo anterior, y con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Corporación, honró el principio de competencia y publicó en el SECOP II la convocatoria CRC-ESAL-04-2022, indicando las condiciones técnicas y los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pudiese cumplir con las actividades relacionadas en el proyecto. **6.-** Que, en el desarrollo del proceso, se publicaron los siguientes documentos: estudios previos Y convocatoria pública, el día 17 de noviembre de 2022, en el portal único de contratación a través del SECOP II. **7.-** Que, hasta el 18 de noviembre, fecha máxima fijada para la presentación de propuestas, se presentó como único proponente **EL**

CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO con NIT 8 1 7 0 0 5 7 1 0- 8, Representante legal es el señor EDUAR HERRERA PINILLO**,** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.441.092, interesado en aportar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**. **8.-** Que el día 18 de noviembre de 2022, fue publicado en el portal del Secop II, el Informe de evaluación, el cual estableció que el proponente – **EL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO**, cumplió las exigencias establecidas por la entidad en la Convocatoria pública. **9.-** Que, por cumplir con todos los requerimientos de la entidad, se procederá a celebrar el presente convenio, con fundamento en las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "ACCIONES DE RECUPERACION DEL SUELO, PARA INICIAR PROCESOS DE RESTAURACION PASIVA EN AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA ILEGAL EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, DE TIMBIQUI CAUCA", en el marco del cumplimiento de la orden impartida mediante sentencia 071 de 2015, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, dentro de la restitución y formalización de derechos territoriales reconocidos al Consejo Comunitario Renacer Negro ubicado en el municipio de Timbiquí – Cauca." ALCANCE DEL OBJETO:** Con la suscripción del Convenio de Asociación, se contribuye a la recuperación del suelo, para iniciar procesos de restauración pasiva en áreas degradadas por la minería ilegal en el Territorio del Consejo Comunitario Renacer Negro, de Timbiqui Cauca, generando sostenibilidad ambiental de los sectores del área de influencia, involucrando directamente a las comunidades, recuperando y mejorando la calidad de vida y permitiendo construir procesos que permitan la prevención de afectaciones socio económico ambientales. Además, permitirá dar cumplimiento a las obligaciones de la CRC en el marco de la sentencia 071 de 2015. Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se exponen a continuación: **RESULTADO 1**. EFECTUAR ACCIONES DE RECUPERACION DEL SUELO EN AREA DEGRADADA POR MINERIA ILEGAL, PARA INICIAR PROCESOS DE RESTAURACION PASIVA EN JURISDICCION DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO - MUNICIPIO DE TIMBIQUI. **Indicador Resultado 1** En ocho (8) semanas de iniciado el proyecto, se tendrá la selección, el levantamiento topográfico, las acciones para la recuperación de suelo mediante relleno de 2.531 m3 de material granular, y el aislamiento con cercas vivas en 0,4 Km Lineales, en un área degradada por minería ilegal, para generar condiciones que permitan iniciar procesos de restauración pasiva. **Medio de verificación Resultado 1** Plano Impreso del Polígono del área seleccionada, Shape file, informe técnico de selección del área, Carteras, Planos y dato de volumen a rellenar antes de iniciar actividades, Informe técnico con cantidad de **2.531 m^3** rellenado en un área degradada por minería ilegal, dato en M^3 de material rellenado luego de las acciones de recuperación de suelo, Informe técnico de ejecución que contemple le relleno con material granular y el aislamiento del polígono con cercas vivas, además de registro fotográfico, cuentas de cobro y/o contratos. **Riesgos Resultado 1.** -. Conflicto interno entre comunidades y/o al interior de ellas. -. Procesos Administrativos y de contratación. -. Condiciones climáticas adversas para la ejecución de las tareas propuestas. -. Dificultad de acceso por problemas de orden público en el municipio. -. Caso fortuito. **Actividad 1.1.** Selección de un (1) área degradada por minería ilegal en la cuenca del rio Timbiquí (microcuencas Sese y Coteje), jurisdicción del

Consejo Comunitario Renacer Negro municipio de Timbiquí. **Indicador Actividad.1.1.** en la segunda (2) semana de iniciado el convenio se tendrá el informe técnico de selección de un (1) área degradada por minería ilegal, el registro fotográfico, y el shape file. **Medio de verificación Actividad.1.1.** Plano Impreso del Polígono del área a donde se realizarán acciones de recuperación de suelo, Shape file, Registro fotográfico del área, informe técnico de selección del área, cuentas de cobro. **Riesgos Actividad.1.1:** -. Conflicto interno entre comunidades y/o al interior de ellas. -. Procesos Administrativos y de contratación. -. Condiciones climáticas adversas para la ejecución de las tareas propuestas. -. Dificultad de acceso por problemas de orden público en el municipio. -. Caso fortuito. **Actividad 1.2.** Levantamiento topográfico del área seleccionada, degradada por minería ilegal. **Indicador Actividad.1.2.** A la cuarta (4) semana de iniciado el proyecto se tendrá definido el espacio a rellenar (volumen m3), y se contará con los planos y carteras del levantamiento topográfico, y a la octava (8) semana de iniciado el proyecto, se realizará levantamiento para chequeo y con esto se obtendrá el volumen de relleno final (m3). **Medio de verificación Actividad.1.2** Carteras, Planos y dato de volumen a rellenar antes de iniciar actividades, y dato de material rellenado luego de las acciones de recuperación de suelo, cuentas de corbo y/o contrato. **Riesgos Actividad A.1.2:** -. Conflicto interno entre comunidades y/o al interior de ellas. -. Procesos Administrativos y de contratación. -. Condiciones climáticas adversas para la ejecución de las tareas propuestas. -. Dificultad de acceso por problemas de orden público en el municipio. -. Caso fortuito. **Actividad 1.3.** Trabajo Comunitario para realizar acciones de recuperación del suelo, mediante relleno manual de material granular del Sitio en el área degradada por minería ilegal. **Indicador Actividad.1.3.** A la octava (8) semana de iniciado el proyecto se habrá rellenado **2.531 m^3**, con material granular del sitio un área degradada por minería ilegal. **Medio de verificación Actividad.1.3.:** Informe técnico con cantidad de **2.531 m^3** rellenado en un área degradadas por minería ilegal, registro fotográfico y cuentas de cobro. **Riesgos Actividad.1.3:** -. Conflicto interno entre comunidades y/o al interior de ellas. -. Procesos Administrativos y de contratación. -. Condiciones climáticas adversas para la ejecución de las tareas propuestas. -. Dificultad de acceso por problemas de orden público en el municipio. -. Caso fortuito. **Actividad 1.4.** Aislamiento con cercas vivas con especies nativas del perímetro de 0,4 km lineales del área rellenada, en el área seleccionada. **Indicador Actividad.1.4.** A la octava (8) semana de iniciado el proyecto, se habrá aislado con cercas vivas el perímetro del área rellenada equivalente a 0,4 km lineales en el área seleccionada. **Medio de verificación Actividad 1.4.** Informe técnico de ejecución de aislamiento del polígono con cercas vivas, además de registro fotográfico y cuentas de cobro. **Riesgos A.1.4:** -. Conflicto interno entre comunidades y/o al interior de ellas. -. Procesos Administrativos y de contratación. -. Condiciones climáticas adversas para la ejecución de las tareas propuestas. -. Dificultad de acceso por problemas de orden público en el municipio. -. Caso fortuito. **Actividad 1.5.** Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto por parte de la Dirección Territorial Costa pacífica. **Indicador Actividad.1.5.** A la cuarta (4) semana de iniciado el proyecto se realizará seguimiento al área seleccionada y el levantamiento topográfico realizado, y a la octava (8) semana de iniciado el proyecto, se realizará seguimiento al relleno con material granular del sitio en un área degradada por minería ilegal, el levantamiento topográfico para chequeo y el aislamiento con cercas vivas del perímetro del área rellenada equivalente a 0,4 km lineales. **Medio de**

verificación Actividad 1.5. un (1) Informe de seguimiento al cumplimiento de las actividades 1.1. y 1.2., hasta la cuarta (4) semana de iniciado el proyecto, además de un (1) informe de seguimiento al cumplimiento de las actividades 1.2., 1.3. y 1.4., hasta la octava semana de iniciado el proyecto. **Riesgos Actividad.1.5:** -. Conflicto interno entre comunidades y/o al interior de ellas. -. Procesos Administrativos y de contratación. -. Condiciones climáticas adversas para la ejecución de las tareas propuestas. -. Dificultad de acceso por problemas de orden público en el municipio. -. Caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ejecución del Proyecto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "ACCIONES DE RECUPERACION DEL SUELO, PARA INICIAR PROCESOS DE RESTAURACION PASIVA EN AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA ILEGAL EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, DE TIMBIQUI CAUCA", en el marco del cumplimiento de la orden impartida mediante sentencia 071 de 2015, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, dentro de la restitución y formalización de derechos territoriales reconocidos al Consejo Comunitario Renacer Negro ubicado en el municipio de Timbiquí – Cauca, se realizará de acuerdo a la metodología y demás condiciones técnicas establecidas en el Proyecto registrado en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación de la CRC. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio se estima en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) todo incluido,** incluido todos los impuestos a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el valor del presente convenio se encuentra soportado con forme al presupuesto del proyecto registrado en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación de la CRC, de la siguiente forma:

ITEM	RESULTADOS/ ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	INDICADOR (META)	OBJETOS DE GASTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN		
					CRC	ESAL	TOTAL
1.1	**Resultado.**	EFECTUAR ACCIONES DE RECUPERACION DEL SUELO EN AREA DEGRADADA POR MINERIA ILEGAL, PARA INICIAR PROCESOS DE RESTAURACION PASIVA EN JURISDICCION DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO - MUNICIPIO DE TIMBIQUI	En ocho (8) semanas de iniciado el proyecto, se tendrá la selección, el levantamiento topográfico, las acciones para la recuperación de suelo mediante relleno de 2.531 m3 de material granular, y el aislamiento con cercas vivas en 0,4 Km Lineales, en un área degradada por minería ilegal, para generar condiciones que permitan iniciar procesos de restauración pasiva.		$ 100.000.000	$ 10.000.000	$ 110.000.000
1.1.1	**Actividad 1.1**	Selección de un (1) área degradada por	en la segunda (2) semana de iniciado el convenio se	Alquiler de vehículos	$ -	$ 3.200.000	$ 3.200.000

		minería ilegal en la cuenca del rio Timbiqui (microcuencas Sese y Coteje), jurisdicción del Consejo Comunitario Renacer Negro municipio de Timbiqui.	tendrá el informe técnico de selección de un (1) área degradada por minería ilegal, el registro fotográfico, y el shape file.	Pago de guía en campo/pago de jornales	$ -	$ 1.294.986	$ 1.294.986
				Apoyo logístico a talleres y eventos	$ -	$ 525.000	$ 525.000
1.1.2	**Actividad 1.2**	Levantamiento topográfico del área seleccionada, degradada por minería ilegal	A la cuarta (4) semana de iniciado el proyecto se tendera definido el espacio a rellenar (volumen m3), y se contara con los planos y carteras del levantamiento topográfico, y a la octava (8) semana de iniciado el proyecto, se realizará levantamiento para chequeo y con esto se obtendrá el volumen de relleno final (m3)	Servicios personales	$ 10.517.220	$ -	$ 10.517.220
1.1.3	**Actividad 1.3**	Trabajo Comunitario para realizar acciones de recuperación del suelo, mediante relleno manual de material granular del Sitio en el área degradada por minería ilegal.	A la octava (8) semana de iniciado el proyecto se habrá rellenado 2.531 m3, con material granular del sitio un área degradada por minería ilegal.	Pago de guía en campo/pago de jornales	$ 88.500.000	$ -	$ 88.500.000
				Alquiler de vehículos	$ -	$ 4.671.684	$ 4.671.684
1.1.4	**Actividad 1.4**	Aislamiento con cercas vivas con especies nativas del perímetro de 0,4 km lineales del área rellenada, en el área seleccionada.	A la octava (8) semana de iniciado el proyecto, se habrá aislado con cercas vivas el perímetro del área rellenada equivalente a 0,4 km lineales en el área seleccionada.	Pago de guía en campo/pago de jornales	$ -	$ 308.330	$ 308.330

1.1.5	**Actividad 1.5**	Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto por parte de la Dirección Territorial Costa pacífica.	A la cuarta (4) semana de iniciado el proyecto se realizará seguimiento al área seleccionada y el levantamiento topográfico realizado, y a la octava (8) semana de iniciado el proyecto, se realizará seguimiento al relleno con material granular del sitio en un área degradada por minería ilegal, el levantamiento topográfico para chequeo y el aislamiento con cercas vivas del perímetro del área rellenada equivalente a 0,4 km lineales.	Gastos de Viaje y Desplazamiento	$ 982.780	$ -	$ 982.780
					$ 100.000.000	**$ 10.000.000**	**$ 110.000.000**

PARAGRAFO SEGUNDO: Será responsabilidad del supervisor del contrato aprobar los diferentes pagos parciales y/o pago final del servicio prestado, teniendo en cuenta la afectación presupuestal, el origen de los recursos, su finalidad y sobre todo la destinación específica de los mismos, sin que sobrepase el valor apropiado por cada CDP. Lo anterior se evidenciará en los correspondientes informes de supervisión. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** tres (03) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio **CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente contratación estará amparada en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporta el aporte de la CRC, El Certificado que soporta el aporte de la CRC es el No 1466 del 3 de noviembre de 2022. Expedido por la subdirección financiera. **CLÁUSULA QUINTA. APORTES Y FORMA DE PAGO:** Los aportes para la ejecución del presente Convenio, están caracterizados en dinero, tanto La CRC como por El CONSEJO COMUNITARIO, Dichos valores serán aportados de la siguiente manera: - La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, aportará en efectivo la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)** y EL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO la suma equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** amparados con la propuesta económica suscrita y firmada por el Representante Legal del consejo Comunitario. **PARAGRAFO: DESEMBOLSO:** Los desembolsos serán depositados en una cuenta de ahorros de manejo conjunto abierta por la ESAL, con su NIT, a nombre del Convenio, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados. Esta cuenta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente convenio y tendrá una contabilidad separada; los rendimientos de los recursos aportados por la CRC al Convenio que se generen en la cuenta de ahorros deben ser trasladados a cuenta bancaria indicada por la CRC, de acuerdo con lo reportado por los extractos bancarios. Una vez efectuados todos los desembolsos y trasladados los correspondientes rendimientos, la ESAL debe cancelar la cuenta de ahorros. **ENTREGA DE APORTES:** Un desembolso inicial a la legalización del convenio y suscripción de acta de inicio, correspondiente al 50% del valor del aporte de la CRC previa presentación y aprobación del cronograma de actividades y plan de trabajo. Este se amortizará mediante actas parciales, así: Con el primer desembolso, se amortizará el 50% del valor dado en anticipo; con el segundo desembolso, se amortizará el 50%

del saldo restante. El 50% restante (Del valor total de los aportes), equivalente al aporte de la CRC, se desembolsará mediante dos (2) actas parciales así: Un acta parcial equivalente al 40% del valor del aporte de la CRC, cuando se verifique una ejecución del 50% de las actividades que hacen parte del convenio. Una asegunda acta parcial equivalente al 100% del valor del aporte de la CRC, cuando se verifique una ejecución del 100% de las actividades que hacen parte del convenio. Para efectos de los desembolsos, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". para efectos del último o único pago, según el caso, la CRC cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita. Los aportes de la CRC serán transferidos a la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera vigilada por la súper intendencia financiera. Todos los pagos realizados al conveniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones. El supervisor convocará a reunión técnica con el líder o coordinador del proyecto y quienes sean sugeridos según su área de experticia para desarrollar los comités técnicos donde analizan las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del conviniente o de la CRC que afecten la ejecución de las metas establecidas en el plan operativo y evaluará el valor proporcional ejecutado a efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, lo cual debe ser aprobado por el supervisor desganado por la CRC, que dejara constancia de su decisión. **REQUISITOS DEL DESEMBOLSO:** EL CONSEJO COMUNITARIO deberá: 1. Presentar el plan operativo de inversión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, el cual deberá contener como mínimo el cronograma delas actividades objeto del Convenio. 2. Conformación de un equipo técnico que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo los anteriores requisitos dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo. 3. Presentación de las garantías exigidas, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 4.- Indicar una cuenta bancaria en la cual se desembolsarán la totalidad de los aportes entregados por las partes. **CLÁUSULA SEXTA: A) OBLIGACIONES DEL CONSEJO COMUNITARIO:** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **1.** Invertir el aporte de la CRC, en el cumplimiento de las actividades descritas con inmediata anterioridad y conformidad a lo establecido en el Proyecto de inversión que soporta el presente convenio. **2.** Presentar el Plan de Trabajo con cronograma de actividades para la ejecución del convenio y cumplir a cabalidad con los plazos de ejecución. así como, presentar los informes y productos establecidos en los estudios previos. **3.** Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme lo previsto en el convenio. **4.** Aperturar una Cuenta Bancaria de ahorros única y exclusivamente para el depósito y manejo de los recursos del Convenio. **5.** Invertir la totalidad de los aportes que la Corporación desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. **6.** Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **7.** Conformar conjuntamente con la CRC un Comité Técnico Operativo, con el fin de realizar el seguimiento físico y financiero del convenio. Dicho comité estará integrado por los supervisores de cada entidad aportante y por los miembros del Comité de Veeduría en donde se revisará la ejecución de las actividades antes, durante y después para el correcto desarrollo del proyecto. Se suscribirán actas que forman parte

integral de los informes técnicos. **8.** Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social). **9.** Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad (2 cd o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual. **10.** Incluir las imágenes institucionales de la Corporación, en las actividades que se vayan a realizar. **11.** Constituir una veeduría ciudadana, en cumplimiento de la Ley 850 de 2003, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del Convenio. **12.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.**13**. Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. **14.** Mantener comunicación fluida con las demás entidades participantes; y la Supervisión designada por las mismas, dejando constancia en actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio. **15.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas**. 16.** Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para ejecutar los recursos aportados por las partes, de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del presente Convenio, el cual forma parte integral del mismo, armonizando acciones. **17.** Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes, cuya afiliación debe ser en los porcentajes establecidos por la ley. **18.** Cancelar el valor de los impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio. **19.** Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que le solicite el supervisor. **20.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **21.** Entregar el informe final de ejecución del proyecto, certificado de recibo a satisfacción de la ejecución de cada una de las actividades, certificado de aporte al convenio en bienes y servicios, informe técnico y financiero y demás soportes que denoten el cumplimiento de las obligaciones, so pena de hacer efectiva la cláusula de cumplimiento. **22.** La CRC no reconocerá porcentaje alguno por gastos de administración, ni otros gastos diferentes a la ejecución del objeto del convenio. **23.** Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. **24.** No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Director de la CRC. **25.** El ESAL -, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CRC. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio. **26.** Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio no se comprometen la totalidad de los aportes de la CRC, EL ESAL, deberá a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, reintegrar a la CRC los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del coordinador del convenio. **27**. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que disponga para el desarrollo del convenio, de conformidad con la normatividad vigente. **28.** Presentar propuesta formal escrita, dentro de los tres días siguientes a la ejecución del convenio, indicando de manera clara, cuál va a ser la destinación de los aportes que realice respecto a cada resultado del proyecto, la cual será validada por el Comité Técnico. Ésta propuesta se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio. que se tendrá como anexo y hará. **29.** Todas las demás inherentes o

necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio**. 30.** Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome la CRC en el tema. **31.** Aportar los conocimientos fuente de la implementación de las iniciativas a la comunidad en general**B). OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CRC: 1.** Velar a través del supervisor del convenio por la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a los montos presupuestales existentes. **2.**Convocar y participar activamente de las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **3.** La CRC, se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto. **4.** Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. **5.** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido. **6.** Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. **7.** Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento. **8.** Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **9.** Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación. **10.**Desembolsar el valor del aporte a LA ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. **11.**Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte de DEL COVINIENTE. **12.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA. - CESIÓN:** EL CONSEJO COMUNITARIO, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio con persona natural o jurídica, las acciones que se ejecuten estará a cargo de La Corporación. **CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La Supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario **SANTIAGO LÓPEZ VERNAZA**, Tanto la designación como las funciones deberán adelantarse de conformidad con lo establecido la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la CRC. El supervisor tendrá las siguientes funciones: El supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas. **c)** Levantar y firmar las actas respectivas. **d)** Informar oportunamente a la CRC sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL, e) Informar y solicitar oportunamente a la CRC la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **f)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **g)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **h)** Todas las demás atribuciones que en el presente

convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. - COMITÉ TÉCNICO** conformado por El presente Convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado por un delegado del consejo comunitario, por el supervisor o su delegado; y el Supervisor del Convenio que designe la Corporación. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. 1) Aprobar el plan operativo del proyecto y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas. 2) Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado. 3) Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio. 4) Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio. 5) Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités. 6) Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el coordinador delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del Convenio. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- GARANTÍAS**: EL CONSEJO COMUNITARIO se obliga a constituir a su consta y a favor de la CRC, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza única que ampare: **A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INERSIÓN DEL ANTICIPO**: El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **B) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONSEJO COMUNITARIO, la C.R.C. le impondrá multas diarias sucesivas, equivalentes al 0.5% del valor del convenio, para estos eventos, se acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada uno de los compromisos incumplidos y se causaran por el simple retraso sin que la CRC tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CRC por este concepto se harán efectivos en forma separada sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMO TERCERA- CADUCIDAD**: LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este convenio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO**: En caso de incumplimiento, EL CONSEJO COMUNITARIO está en la obligación de reintegrar los dineros que no se hayan invertido, en un término máximo de quince (15) días hábiles, con los correspondientes rendimientos financieros. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, La C.R.C. le impondrá y hará efectiva A EL CONSEJO COMUNITARIO, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, que se impondrá al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. -** Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y cuando las partes de común acuerdo lo acuerden se podrá suspender el convenio temporalmente, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento. Parágrafo Primero: Se entiende por fuerza mayor y caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del C.C. y modificatorios. Parágrafo Segundo: Reiniciado el convenio, EL CONSEJO COMUNITARIO deberá remitir al supervisor del convenio el certificado de modificación de la garantía, ajustando el plazo si a ello hay lugar. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA**. - **INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: Tanto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, como el Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO al suscribir el presente convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en causales algunas de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo a lo reglado en la ley. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. - AUTONOMIA:** las partes actuarán con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones que adquiera por el presente convenio, por el cual no contraerá ningún vínculo laboral entre sí, de conformidad con lo anterior no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA. -** PROHIBICIONES: EL CONSEJO COMUNITARIO, de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. Las adiciones o prorrogas se harán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2. EL CONSEJO COMUNITARIO solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y el tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prorrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el presupuesto del convenio, EL CONSEJO COMUNITARIO deberá dar aviso a la CRC y cesar en la ejecución del convenio. 3. las partes no podrán ejecutar el objeto del convenio hasta tanto no se hayan aprobado las garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - **DESTINACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes económicos de la CRC, deberán destinarse única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y de las actividades contempladas en el plan operativo anual de inversiones y Plan Operativo del convenio, revisados y aprobados por el coordinador y hasta el monto autorizado para su realización. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá terminarse 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento del objeto y de las obligaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días siguientes, el supervisor deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. – **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la constitución de las garantías por parte de EL CONSEJO COMUNITARIO, y la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: *Julieth Dayana Muñoz/Abogada Oficina Jurídica*
Revisó y Aprobó: *Ángela Patricia García Mendieta/Jefe Oficina Asesora Jurídica*